LINEAMIENTOS CONSTITUTIVOS Y OPERATIVOS DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE GUERRERO

Con fundamento en los artículos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo, Capítulo V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso); Título Tercero, Capítulo I y artículo 54 fracción VII de su Reglamento; artículos 1° y 2° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en las fracciones I, III, IV y XVII del artículo cuarto del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim);

CONSIDERANDO

Que el 22 de junio de 2017, la Secretaría de Gobernación declaró Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort, todos del estado de Guerrero.

Que en términos del artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante, el Reglamento), el grupo de trabajo conformado en términos del diverso 36 de la normatividad en cita, se constituirá en el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario al que se refiere el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso.

Que, según lo establecido en el artículo 36, párrafo sexto del Reglamento, el grupo podrá invitar al organismo de protección de los derechos humanos de la entidad federativa que corresponda, así como a expertos independientes que por su experiencia puedan colaborar con el estudio, análisis y conclusiones; así como invitar como observadores a organismos internacionales en materia de derechos humanos.

Que, atendiendo a lo establecido en el artículo 36 Ter del Reglamento, las decisiones de dicho grupo se tomarán por mayoría de sus integrantes; se aprueba, en sus términos, los:

I. Principios del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario

- 1. El funcionamiento del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, en su conjunto, así como la participación de cada una de las personas que lo integran, deberá regirse en todo momento por los principios de:
- a. <u>Dignidad humana de las mujeres</u>: condición de valor intrínseca e intangible de cada mujer, así como su respeto integro basado en la condición humana, física, psíquica y moral.
- b. <u>Igualdad y no discriminación</u>: Conducirse sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial.
- c. <u>Libertad de las mujeres</u>: se basa en la condición humana sin restricciones e implica preservar y ampliar las libertades concretas de las mujeres, tanto en el sentido de emancipación e independencia, como en el de eliminación de restricciones.
- d. <u>Integralidad, indivisibilidad e interdependencia:</u> Todos los derechos humanos con particular atención de las niñas y mujeres se encuentran interrelacionados entre sí. No se puede garantizar el goce y ejercicio de los mismos sin que a la vez se garantice el resto de los demás derechos. La violación de un derecho pondrá en riesgo el ejercicio de otros.
- e. <u>Progresividad:</u> La obligación de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma que siempre estén en constante evolución.
- f. <u>Objetividad:</u> Actitud crítica e imparcial que se apoya en datos y situaciones reales, despojada de prejuicios y apartada de intereses, que permita concluir sobre hechos.
- g. <u>Buena fe:</u> Convicción de actuar con probidad y en búsqueda del beneficio social, así como la obligación gubernamental de

- cumplimentar la totalidad de las obligaciones derivadas tanto del pacto social como del derecho internacional.
- h. <u>Debida diligencia</u>: Se deberán realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objetivo del GIM, para la implementación efectiva de las medidas de prevención, seguridad, justicia y demás acciones consideradas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- i. <u>Enfoque diferencial y especializado:</u> El reconocimiento de la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.
- j. El seguimiento y recomendaciones del grupo de trabajo estarán enfocadas a orientar y contribuir en todo momento al respeto a los derechos humanos de las mujeres fundamentales como el acceso a la justicia y la reparación del daño.
- k. <u>Austeridad presupuestaria republicana</u>: Las acciones realizadas dentro de este órgano colegiado estarán guiadas bajo una conducta republicana y política al administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, combatiendo la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales.

II. DEFINICIONES

- a. **AVGM:** alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Guerrero, emitida el 22 de junio de 2017.
- b. **GIM:** Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que comprende al conjunto de personas e instituciones que dará seguimiento a la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Guerrero, de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso

- de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007;
- c. **AVGM:** alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Guerrero, emitida el 22 de junio de 2017.
- d. La Coordinadora del GIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim).
- e. La Coordinadora estatal de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, la Secretaría General de Gobierno y la Subsecretaría de Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales.
- f. **Ley General de Acceso:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- g. **Organización solicitante**: Asociación Guerrerense Contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C.
- h. **Sistema Estatal:** Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

III. OBJETIVOS DEL GIM

- 1. El objetivo general del GIM es dar seguimiento con perspectiva de género a la declaratoria de AVGM a fin de garantizar la ejecución óptima de las medidas establecidas por la Secretaría de Gobernación y de las propuestas contenidas en el informe de investigación que motivó su emisión, a partir del diseño, perfeccionamiento, monitoreo y evaluación de las acciones que implementará la entidad para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en su territorio.
- 2. Son objetivos específicos del GIM:
- a. **Determinar y diseñar** las directrices para la implementación de las acciones que llevará a cabo el estado de Guerrero para hacer frente a la AVGM, mediante asesoría técnica, recomendaciones de personas expertas e instituciones especializadas en las áreas de seguridad,

prevención y justicia que contempla la alerta, y la definición de líneas base e indicadores de cumplimiento;

- b. **Monitorear** periódicamente el estatus de ejecución de dichas acciones y proveer retroalimentación sobre los retos y avances en cada una de ellas.
- c. **Evaluar**, a partir de los indicadores de cumplimiento que lleguen a determinarse, si el estado de Guerrero atendió de manera oportuna las medidas y recomendaciones derivadas de la declaratoria de AVGM.

IV. ORGANIZACIÓN DEL GIM

A) DISPOSICIONES GENERALES

Lineamiento 1. Naturaleza y composición

1. El GIM es un órgano de composición mixta, cuya competencia deriva del artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso, y que tiene como principal función la de dar seguimiento con perspectiva de género a la declaratoria de AVGM en el estado de Guerrero, emitida el 22 de junio de 2017.

2. El GIM se conformará por:

- a) Una persona representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- b) Una persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres;
- c) Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:
- d) Dos personas representantes de una institución académica o de investigación especializada en violencia contra las mujeres ubicada en el territorio donde se señala la violencia;
- e) Dos personas representantes de una institución académica o de investigación de carácter nacional especializada en violencia contra las mujeres;
- f) Una persona representante del Mecanismo para el adelanto de las mujeres del estado de Guerrero;
- g) Una persona representante de la Secretaría General de Gobierno del estado de Guerrero, y
- h) Una persona representante por cada una de las organizaciones solicitantes.

3. Por acuerdo de sus integrantes, el GIM podrá invitar a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y de los Municipios en los que se decretó la AVGM, así como a personas expertas de organismos, organizaciones, instituciones y demás instancias, que puedan contribuir a los trabajos y propósitos del mecanismo.

En el supuesto de que las instancias invitadas colaboren con el GIM, sus representantes contarán con derecho a voz y no tendrán derecho a voto.

4. La Conavim fungirá como la institución Coordinadora del GIM, por lo que presidirá las sesiones que se realicen y llevará a cabo cualquier otra función expresa o tácita que derive de los presentes lineamientos.

B) INTEGRANTES DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO

<u>Lineamiento 2. Requisitos para ser integrante del Grupo</u> <u>Interinstitucional y Multidisciplinario</u>

- 1. Son requisitos para ser integrante representante de una de las instituciones públicas que participan en el GIM:
- a. Ocupar una plaza de mando medio o superior, y contar con facultades plenas para la toma de decisiones;
- b. Tener dentro de sus atribuciones el manejo de temas relacionados con seguridad pública, acceso a la justicia, violencia contra las mujeres, derechos humanos o perspectiva de género; y
- c. Contar con la designación por parte de la persona titular de la institución pública correspondiente.

En caso de no establecerse claramente un periodo determinado de representación, se entenderá que ésta será por término indefinido o hasta que expire el mandato del GIM, y únicamente podrá ser modificada por comunicación escrita de la persona titular de la institución pública correspondiente.

La persona representante del gobierno de Guerrero podrá asistir a las sesiones de trabajo en compañía de máximo tres funcionarias o funcionarios públicos pero fungirá como única interlocutora y enlace de la entidad ante el GIM. Entre sus funciones, deberá contemplarse la coordinación de las acciones derivadas de la AVGM.

2. La representación de las organizaciones solicitantes que participan en los trabajos del GIM deberá ser designada oficialmente por el o la titular, o cualquier figura análoga, de la organización en cuestión.

La persona representante podrá asistir a las sesiones en compañía de máximo tres personas integrantes de la organización respectiva pero fungirá como única interlocutora y enlace ante el GIM.

En aquellos casos en los que la persona representante se encuentre imposibilitada para participar en las sesiones del GIM, el o la titular podrá designar a un suplente, quien deberá contar con plenas facultades para la toma de decisiones. La designación de la persona representante y, en su caso, de quien la sustituya, deberán constar por escrito.

3. Las personas especialistas representantes de instituciones académicas o de investigación, organizaciones especialistas invitadas que participan en el GIM, deberán contar con amplia y reconocida trayectoria en materia de seguridad pública, acceso a la justicia, violencia contra las mujeres, derechos humanos o perspectiva de género, según corresponda, para ser representante de las instituciones invitadas. Por acuerdo del GIM, y toda vez que su participación es limitada, podrá excusarse la formalidad de algunos requisitos.

<u>Lineamiento 3. Integración del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario</u>

- 1. Las y los integrantes del GIM ocuparán el cargo de forma honorífica, por lo que no recibirán emolumento, contraprestación o retribución económica alguna.
- 2. Las personas representantes de las organizaciones solicitantes y de las instancias que participen en calidad de invitadas u observadoras, no tendrán vínculo laboral alguno con las instituciones gubernamentales convocantes o participantes.
- 3. Las personas que integran el GIM y las invitadas se comprometen a proteger la información reservada y confidencial que se distribuya, analice y resulte de los trabajos de seguimiento a la declaratoria de AVGM, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Particularmente, el GIM protegerá y no divulgará información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso

deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

La inobservancia a esta disposición será motivo de consideración por parte del GIM para la determinación de las acciones que resulten pertinentes, entre las que destacará aquella establecida en el segundo párrafo del Lineamiento 4.

Lineamiento 4. Sustitución y Revocación

- 1. En caso de que la representación de una institución sea revocada oficialmente o quede vacante, el GIM, a través de la Coordinadora, solicitará a dicha institución la designación de una nueva persona representante.
- 2. El GIM en todo momento podrá decidir que cualquiera de las personas que lo integran sea sustituida si éstas incurren en faltas graves que a su juicio afecten el proceso de seguimiento respecto a la declaratoria de AVGM en la entidad federativa. La sustitución a la que se refiere esta disposición será únicamente respecto de la persona representante y de ninguna manera de la institución u organización representada.
- 3. En caso de que alguna persona integrante del GIM no asista a tres reuniones de manera consecutiva y sin justificación, la coordinación del GIM buscará establecer contacto con ella. En caso de no obtener respuesta, se entenderá que ha dado por concluida su participación, por lo que la mayoría de quienes integran el grupo, en términos del artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso, podrán solicitar se realicen las acciones necesarias para sustituirla y poder conformar el grupo.

C) DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO

Lineamiento 5. Sesiones

1. El GIM se reunirá cada 90 días, aproximadamente, en sesión ordinaria para conocer, revisar y monitorear los avances del gobierno de Guerrero respecto a la implementación de las acciones derivadas de la declaratoria de la AVGM y, de ser el caso, determinar medidas y hacer recomendaciones para su fortalecimiento.

- 2. La Coordinadora, directamente o por solicitud de alguna de las personas integrantes del GIM, podrá convocar a las sesiones extraordinarias de trabajo que sean necesarias para cumplir con su mandato.
- 3. La Coordinadora, directamente o por solicitud de alguna de las personas integrantes del GIM, podrá invitar a funcionarias y funcionarios federales, estatales o municipales a participar en las sesiones.
- 4. La persona representante del gobierno de Guerrero deberá remitir a la Coordinadora, cinco días hábiles previos a la sesión, un informe sobre el estatus y los avances en la implementación de las medidas derivadas de la AVGM. Esta información será transmitida por la Coordinadora al GIM, cuando menos, tres días hábiles previos a la sesión; de ser el caso, también recopilará y distribuirá la información adicional que sea necesaria para que el GIM sesione.
- 5. La Coordinadora deberá documentar las observaciones, las conclusiones y los acuerdos que resulten durante las sesiones del GIM, y los integrará al acta correspondiente, misma que se hará llegar a las personas integrantes del GIM a más tardar cinco días hábiles posteriores a la sesión.

Lineamiento 6. Quórum para sesionar

Para sesionar, será necesaria la presencia de la mitad de las personas integrantes del GIM.

Mayoría calificada, representantes de las tres áreas que integran al GIM:

- A. Personas servidoras públicas federales
- B. Personas servidoras públicas estatales
- C. Personas académicas

<u>Lineamiento 7. Discusión y votación</u>

- 1. Las sesiones del GIM y la participación de sus integrantes deberán ajustarse a los principios establecidos en la sección I. de este documento.
- 2. En las sesiones del GIM sobre los avances del estado en la implementación de acciones derivadas de la AVGM se propiciará un diálogo respetuoso y constructivo en el que se escucharán las posturas, valoraciones y aportaciones de todas las personas integrantes.
- 3. En virtud de las funciones administrativas que materialmente caracterizan al procedimiento de seguimiento que llevará a cabo el GIM,

se propiciará la conciliación de posturas y, consecuentemente, que todas las decisiones se tomen por consenso.

4. Todas las posturas, incluyendo las minoritarias, deberán constar en el acta de la sesión.

Lineamiento 8. Actas de las sesiones

En cada sesión se levantará un acta resumida en la que constará el día, la hora y el lugar de celebración, los nombres de las personas participantes y de las instituciones que representan, así como si su participación fue presencial o virtual. Asimismo, el acta deberá dar cuenta de los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y cualquier declaración formulada por las personas participantes con la intención de que conste en el acta.

V. PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO A LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Lineamiento 10. Procedimiento.

El procedimiento de trabajo para el seguimiento a la declaratoria de AVGM en Guerrero será definido por el GIM durante sus primeras sesiones y formará parte de los presentes lineamientos. Deberá considerar, por lo menos, las siguientes etapas:

- a. <u>Designación oficial de las personas que conformarán el GIM</u>. La Coordinadora deberá recibir el nombramiento oficial de la persona específica que representará a cada una de las instituciones que integran el GIM.
- b. Programa de trabajo. El gobierno del estado de Guerrero deberá integrar un programa detallado de trabajo y de coordinación interinstitucional con el que hará frente a la declaratoria de AVGM –en la que se incluyen las recomendaciones y propuestas del informe del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario–, que por lo menos deberá contener: la calendarización de las acciones a corto, mediano y largo plazo; la designación clara de las personas responsables de ejecutar las mismas; la definición de líneas base y metas para la facilitación de los trabajos de monitoreo y evaluación de avances por parte del GIM; y, de ser el caso, el presupuesto asignado a cada una de ellas.
- c. <u>Sistematización de la información.</u> Se elaborará un formato que contenga información sistematizada respecto a las medidas que

contempla la AVGM y las propuestas planteadas en el informe de investigación que motivó la declaratoria, que forman parte integral de la declaratoria de AVGM.

- d. <u>Complementación de la información.</u> A partir de la información sistematizada y de aquella proporcionada por el estado de Guerrero, el GIM sugerirá al gobierno del estado, las mejoras y directrices de las acciones de implementación del gobierno, que se deberán realizar en el marco de la AVGM. Para ello, se podrán proponer y aportar insumos técnicos, recomendaciones, personas expertas e instituciones especializadas, que puedan contribuir a la correcta ejecución de las acciones.
- e. <u>Solicitud de información</u>. El GIM podrá solicitar, a través de la coordinación, información a los gobiernos municipales en los que se determinó la declaratoria de AVGM, a fin de conocer el trabajo que se está llevando a cabo desde el ámbito municipal para dar cumplimiento con lo establecido en la declaratoria. El plazo en que se deberá compartir la información quedará asentado en las actas de acuerdos correspondientes.
- f. **Monitoreo.** El GIM monitoreará los avances del estado de Guerrero en la implementación del programa de trabajo sobre la AVGM en las sesiones ordinarias, información que deberá presentar la entidad ante la coordinadora, al menos siete días hábiles previos a la sesión.
- g. <u>Evaluación periódica</u>. En el marco de las sesiones ordinarias, el GIM dará retroalimentación a la entidad y, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar la realización de visitas *in situ* o convocar a funcionarias y funcionarios públicos para validar la información. Todas las aportaciones y acuerdos resultantes de las sesiones deberán documentarse por escrito e integrarse al acta de las mismas.
- h. **Evaluación global.** Doce meses después de haberse integrado el programa de trabajo del estado de Guerrero para hacer frente a la AVGM, el GIM deberá hacer una evaluación global del cumplimiento de todas las medidas y recomendaciones derivadas de la AVGM, con base en los indicadores de proceso, resultado e impacto que se hayan definido para tal propósito. A partir de dicha valoración, se podrá determinar si continúa la vigencia de la declaratoria de AVGM en la entidad o si se dan por cumplidas las medidas. En caso de que continúe la situación de emergencia, se tendrán que revalorar las medidas y recomendaciones realizadas para hacer frente a la situación de violencia.

Lineamiento 11. Metodología para el análisis de la información

- 1. El GIM establecerá una metodología para los trabajos que implica el seguimiento a la declaratoria de AVGM, la cual deberá considerar por lo menos los siguientes criterios:
- a. El GIM dará seguimiento a las medidas que contempla la declaratoria de AVGM, las cuales ya incluyen las propuestas planteadas en el informe de investigación que la motivó, a partir de las obligaciones generales del estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres y de sus obligaciones específicas de prevenir e investigar con la debida diligencia las violaciones a derechos humanos, sancionar a las personas responsables y reparar el daño a las víctimas.
 - b. El GIM se asegurará de que el mecanismo de seguimiento a la declaratoria de AVGM para el estado de Guerrero involucre de manera clara una perspectiva de género, un enfoque de derechos humanos, e interculturalidad y se base en los principios establecidos en la sección I. de este documento.
 - c. Además de los elementos que llegue a determinar el GIM, la valoración sobre el cumplimiento de las medidas que contempla la declaratoria de AVGM para el estado de Guerrero deberá tomar en cuenta las propuestas planteadas en el informe de investigación que motivó su emisión.
 - d. El estado presentará al GIM los indicadores diseñados ex profeso para la evaluación de la implementación de la AVGM.

Lineamiento 12. Las visitas in situ

- 1. El GIM podrá comisionar a algunas de las personas que lo integran para que realicen visitas y entrevistas en el territorio que comprende la declaratoria de AVGM para el estado de Guerrero a efecto de verificar los avances en el cumplimiento de las acciones para atender la AVGM.
- 2. La comisión designada podrá entrevistarse con quién previamente el GIM determine relevante para cumplir su mandato.
- 3. La comisión deberá entregar al GIM un informe de la(s) entrevistas y visita(s) *in situ* realizada(s).

4. En las visitas podrán participar todas las personas representantes de las instituciones y organizaciones que integran el GIM que así lo deseen.

<u>Lineamiento 13. Testimonios y peritajes</u>

El GIM podrá entrevistar a personas u organizaciones de la sociedad civil que tengan información relevante o que cuenten con conocimientos técnicos o científicos suficientes para fortalecer los trabajos de seguimiento de la AVGM.

VI. DISPOSICIONES FINALES

Lineamiento 14. Coordinación

El gobierno del estado de Guerrero deberá realizar las gestiones que considere necesarias para coordinarse con los municipios en los cuales se emitió la AVGM con la finalidad de que exista una coadyuvancia en la implementación de las acciones contenidas en la declaratoria de AVGM.

<u>Lineamiento 15. Interpretación</u>

Cualquier duda que surja respecto a la interpretación de los presentes lineamientos, deberá ser resuelta por la Coordinadora del GIM, con la obligación de presentar un dictamen razonado, fundado y motivado, así como presentar el acta correspondiente.

Lineamiento 16. Modificación de los presentes lineamientos

Los presentes lineamientos podrán ser modificados, en sesión y previa consulta, por la mayoría calificada que represente las dos terceras partes del total de personas que integran el GIM.

VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día en que queden aprobados por el GIM, situación que será reflejada en el acta de sesión correspondiente.